

Nº Interno: 3131494



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 30990

SANTIAGO, 29 de Marzo de 2012

VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

OFICIO ORDINARIO Nº 7419 del 26/10/2011

TENIENDO PRESENTE: a) Que los
solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del DL. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse los peticionarios en la
causal contemplada en el Nº 5 del artículo 64 de dicho
Decreto Ley; c) la facultad delegada por Resolución Exenta
44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto
en los artículos Nºs 13, 80, 135 inciso 2º, 136, 138 Nº 5,
141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S.
597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600
del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

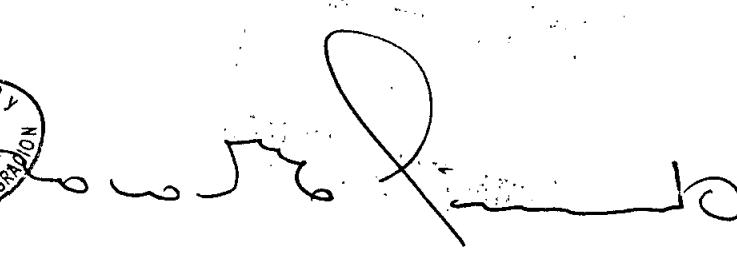
- 1) RECHÁZASE en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del
artículo 138, en relación al artículo 135 inciso 2º,
ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia
Definitiva presentada por los extranjeros:
 1. Doña Luz Aida ORTIZ NOVA RUN: 23.392.762-7
 2. Don Jesus David CONTRERAS ORTIZ RUN: 23.679.811-9
 3. Don Jose Miguel ORTIZ NOVA RUN: 23.679.768-6
 4. Doña Maria Paula ORTIZ NOVA RUN: 23.679.835-6
- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados
desde la notificación de la presente Resolución, de
conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del
artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si los
citados extranjeros registraren procesos o condenas
pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las
respectivas condenas. Si los afectados no dieron
cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se
procederá a dictar en su contra el correspondiente
Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.

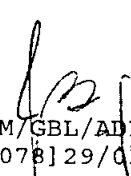
- 4) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"




RODOLFO QUINTANO MONSALVE
Jefe Suplente Departamento Extranjería y Migración


RQM/GBL/ADP
[1078]29/03/2012

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría del Interior
- Sección Jurídica DEM
- Archivo